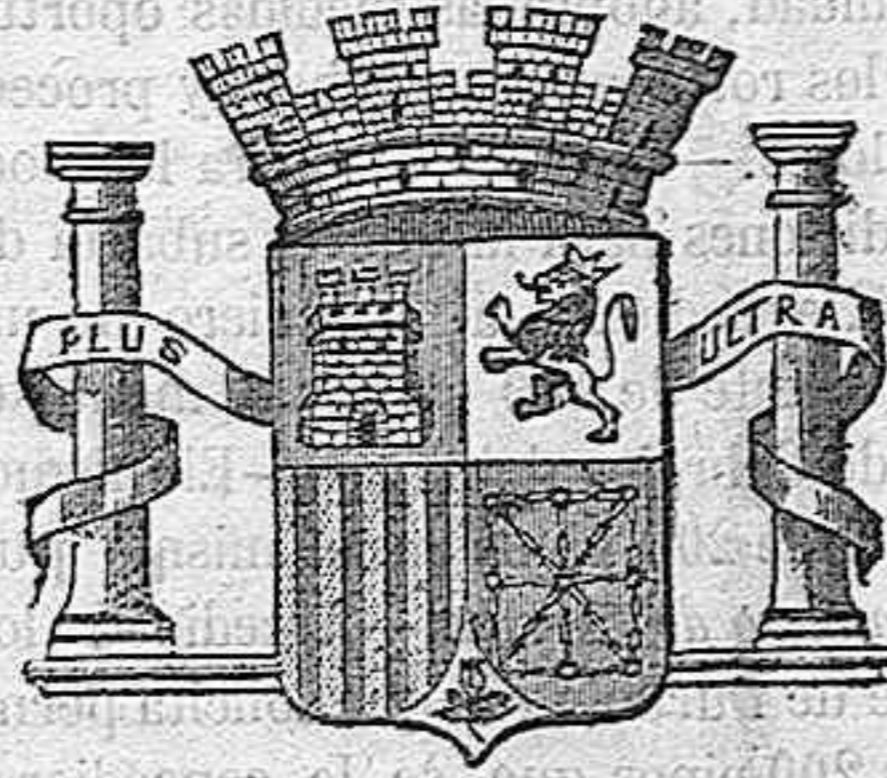


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pest.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 "

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 9 de Abril de 1871.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos oficios del dia de Viernes Santo, el Rey (q. D. g.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar al Alférez graduado, sargento primero del regimiento de Artillería á pié del ejército de la isla de Cuba, D. Aniceto Sainz y Sierras, de la pena de ser pasado por las armas que le fué impuesta en 51 de Agosto último en Consejo de guerra extraordinario por los delitos de robo con fractura en la Caja de caudales de la Comandancia del arma en Puerto-Príncipe, y haberse fugado estando preso; disponiendo sin embargo S. M. que el procesado sufra la inmediata de 10 años de presidio con retencion.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la causa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1871. — SERRANO.—Sr. *Capitan general de la isla de Cuba.*

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos oficios del dia de Viernes Santo, el Rey (q. D. g.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores, se ha dignado indultar al cabo que fué del noveno tercio de la Guardia civil José Lizarraga y Arrastia de la pena de ser pasado por las armas que le fué impuesta el 10 de Diciembre de 1870 por el Consejo de guerra permanente que entonces funcionaba en San Sebastian, con motivo de los delitos que cometió el interesado desertando primero del puesto de Torrelabaton, provincia de Valladolid, de que era comandante, uniéndose despues á la partida carlista que en Setiembre del mismo año capitaneaba D. Pablo Olazabal, y haciendo por último armas contra las tropas leales al

Gobierno; disponiendo sin embargo S. M. que el procesado sufra la inmediata de 10 años de presidio con retencion.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes, con inclusion de la causa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1871.—SERRANO.—Sr. *Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo expuesto por varias Academias de provincias; teniendo en cuenta que la legalidad existente para las Escuelas de Bellas Artes de fuera de Madrid por el artículo 137 de la ley de Instruccion pública es el real decreto de 51 de Octubre de 1849, y en tanto que se reorganizan estas enseñanzas con arreglo á las necesidades de la época, S. M. el Rey se ha servido modificar el orden de la Regencia de 21 de Setiembre último en sentido de que las referidas Escuelas pasen á la dependencia de las Academias de Bellas Artes en aquellas provincias que contaren con esta corporacion, continuando en las demás como Director de estas Escuelas el que lo sea del Instituto de segunda enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1871.—RUIZ ZORRILLA.—Sr. *Director general de Instruccion pública.*

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 53.

En el BOLETIN núm. 20, correspondiente al 15 de Febrero último, se insertó el decreto que previene el señalamiento de los términos municipales por medio de hitos ó mojones permanentes, para cuya operacion se señalaba el término de dos meses desde la publicacion de aquél en la *Gaceta de Madrid*, lo cual tuvo lugar en la del 12 del mismo Febrero.

Cómo hasta la fecha sea muy escaso el número de Ayuntamientos que han dado conocimiento á este Gobierno de las operaciones de deslinde, y el término espire en el dia de mañana, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que para el 20 del corriente precisamente, sin excusa ni pretexto alguno, han de obrar en este Gobierno las actas de deslindes y amojonamiento de los respectivos términos municipales; en la inteligencia de que, pasado el plazo, expediré plantones con dietas de diez pesetas diarias contra los Ayuntamientos que no hayan cumplido con este importante servicio.

Soria, 11 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,

RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 10 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Ramo, vicepresidente; Alcalde y Remon, aprobóse el acta anterior.—Acordó se rellene de tierra la noria grande y se cubra con madera la otra, ambas existentes en el corral de la casa-palacio de la Diputacion.—Acordó se paguen, con cargo al presupuesto provincial y consignacion para obras del Hospicio de esta ciudad, las ejecutadas en la capilla del mismo.—En virtud de la instancia de Eustaquio Ibañez, vecino de Cubillo, y el informe del Ayuntamiento, dispuso se obligue á la viuda Florentina Mariano á dejar la media suerte de tierra, y que se le adjudique al exponente.—Autorizó al Ayuntamiento de la Riba para que instruya el oportuno expediente sobre limpieza y apertura de acequia en su término.—Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Miñana sobre desbroce del plantío, entresaca de seis árboles y corte de treinta vigas, sujetándose á las condiciones establecidas por el Ingeniero.—Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Alcoba de la Torre, acordó se le diga que la Corporacion municipal será responsable de las cantidades extraidas de la Caja municipal.

Sesion del dia 13 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Ramo, vicepresidente; Alcalde y Remon, aprobóse el acta anterior.—En virtud de la consulta dirigida por el Contador

de fondos provinciales, acordó la Comisión se le comunique el acuerdo de la Corporación sobre elección de este cuerpo provincial, advirtiéndole que tan sólo D. Víctor Remon es residente en la capital, y que el 22 de Febrero tomó posesión de su cargo la mencionada Corporación.—La misma siguió ocupándose del examen y discusión del presupuesto adicional.

Sesión del día 13 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Ramo, vicepresidente; Alcalde y Remon, aprobóse el acta de la sesión anterior.—Acordó se oficie al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza á fin de que se sirva remitir en su día testimonio de la sentencia ejecutoria que declare la Audiencia sobre José Giral San Martín, responsable al reemplazo de 1869 por el pueblo de Judes.—Resolvió algunas consultas dirigidas por varios pueblos sobre derecho al alistamiento de mozos en el actual reemplazo.—Procedió á la votación definitiva del proyecto de presupuesto adicional de esta provincia correspondiente al año económico corriente.

Sesión del día 22 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Belmar, vicepresidente; Alcalde, Palacios y Remon, se aprobó el acta de la anterior.—Se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión, por haber sido admitida la renuncia del Vocal de la misma D. Gumersindo Vicente Ramo, que desempeñaba el referido cargo, recayendo la elección en D. José Matías Belmar, á quien en ausencias ó enfermedades le sustituirá D. Víctor Remon.—Se dió cuenta de haber sido nombrado para cubrir la vacante de D. Gumersindo Vicente Ramo, D. Conrado Anton, quedando enterada y conforme en la concesión de la licencia correspondiente para que arregle sus asuntos domésticos.—Se acordó la inserción de una circular en el BOLETIN OFICIAL dando de término hasta 1.º de Abril para que satisfagan los pueblos que se hallan en descubierto lo que adeudan, y que, trascurrido el plazo, se expidan comisiones contra los morosos, sin más aviso.—Aprobó las liquidaciones municipales de Villanueva de Gormaz, Langa y Alpanseque, relativas al año económico de 1866 á 1867, y que las liquidaciones de este último pueblo de 1867 á 68 se devuelvan al Alcalde para su rectificación.

Sesión del día 24 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Belmar, vicepresidente; Alcalde, Palacios y Remon, se aprobó el acta anterior.—En vista de una comunicación del Ingeniero de Montes, trasladada por el Sr. Gobernador, acordó suspender el arrendamiento de los pastos de Cañadañón, en la dehesa de Valonsadero.—Aprobó las liquidaciones del presupuesto municipal de Aylagas, relativas al año de 1868 á 1869.—Concedió una prórroga de 20 días al Ayuntamiento de Valtajeros para que termine la extracción de leñas que tiene autorizada.—También concedió tres meses de licencia al Regidor de la villa de Ágreda D. Justo Cintora.—Accedió á los deseos del Ayuntamiento de Abajar, comunicados por el Sobre-guarda de montes, relativos á que no se lleve á efecto el aprovechamiento de leñas que tenía autorizado, por lo avanzado de la estación.—Concedió 20 días de prórroga al Ayuntamiento de Sotillo del Rincon para la extracción de leñas que tiene autorizada.—En la consulta hecha por el Alcalde de Cirujales sobre el modo de cubrir la baja que resulta por el fante de menos que se reparte á los hacendados forasteros, acordó se le diga que el Ayuntamiento y Junta dispongan lo que crean conveniente dentro de la ley.—Acordó se diga al Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, haga el directamente sus gestiones á la Administración en reclamación de lo que dice le adeuda.—Dispuso se

2
diga al Alcalde de Langa que, bajo su más estrecha responsabilidad, adopte las medidas oportunas para que cesen los roturos de su dehesa y proceda contra los roturadores.—Dispuso que para la modificación de las condiciones para la tercera subasta de 100 pinos, pase el expediente al Ingeniero de montes.—Aprobó el remate de 150 pinos del monte *Comunero de Abajo*, de Cabrejas del Pinar.—El mismo acuerdo recayó en el de 200 pinos en el mismo pueblo, del monte *Comunero de Arriba*.—Accedió á los deseos del Alcalde de Duruelo en que solicita permiso para marcar los 200 pinos que se le concedieron; pero que lo solicitase también del Ingeniero de montes.—En la denuncia contra Manuel Cintora y Domingo Guillermo, de Ágreda, por corta y extracción de 14 pies de encina, acordó se devuelvan las diligencias al Alcalde para que las autorice con su firma.—Autorizó al Ayuntamiento de la Mallona para la instrucción del oportuno expediente sobre limpia y apertura de acéquias.—Quedó enterada del estado quincenal de los trabajos practicados por el personal destinado al arreglo del Archivo.—Resolvió varias consultas que sobre preferente derecho á inclusión de mozos en sus respectivos alistamientos hacen algunos Alcaldes.—Acordó que para el abono de lo que adeuda el Ayuntamiento de Bretun á Eustaquio Marín, se le diga que, en unión de la Junta, voten el presupuesto adicional, y si encuentran justo y legítimo el crédito que se reclama, procedan á su pago.—Para el aprovechamiento de leñas concedido al Ayuntamiento de Valtajeros, concedió 20 días de prórroga.—En otro expediente de igual clase del Ayuntamiento de Vizmanos acordó pase á informe del señor Ingeniero.—Vista la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Covalada para limpia y entresaca en el monte pinar, dispuso ver el dictamen del mismo funcionario.—Acordó que á Dionisia Barranco, de Valdelagua, no se la considere obligada al pago de Facultativos y demás cargas vecinales.—Dispuso se anuncie la tercera subasta para la enajenación de 23 vigas de cortas fraudulentas en Santa María de las Hoyas.—Dió por terminado el expediente de enajenación de 16 maderas de procedencia fraudulenta, por falta de licitadores en las tres subastas que han tenido lugar.—Aprobó el remate de las 25 fanegas de carbon de brezo que ha tenido efecto en Vinuesa.—Acordó se paguen los recibos que en las cuentas del taller del Hospicio del Burgo se hallan en descubierto.

Sesión del día 27 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Señores Belmar, vicepresidente; Palacios, Remon y Alcalde, aprobóse el acta anterior.—Nombró provisionalmente á D. Agustín Romero maestro de Instrucción primaria del Hospicio del Burgo.—Designó como Vocal de la Junta de Ventas de Bienes Nacionales á D. Víctor Remon.—Se remitió á informe una instancia dirigida por los ganaderos de Duruelo, en que solicitan la condonación de una multa por entrada de sus ganados en terreno acotado.—Acordó se dirija al Sr. Gobernador una circular recordando á los pueblos el importante servicio del sorteo para el reemplazo del ejército.—Antes de resolver la instancia presentada por el Ayuntamiento de Castellanos sobre venta de algunas cargas de leña, acordó se oiga el dictamen del Sr. Ingeniero de Montes.—Autorizó á Eugenio de Marco para su salida definitiva del Hospicio de esta Capital.—Acordó se anuncie tercera subasta para la enajenación de 100 pinos del monte de Bayubas.—Declaró á favor de Alcozar la competencia que sostenía con Zayas de Torre sobre preferente derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos del mozo Fernando Heras.—En el expediente de igual clase entre los pueblos de Golmayo y las Cuevas, acordó se pidan datos á este último pueblo.—En otro análogo entre

Borobia y Ágreda, sobre el mozo Pedro Campos Ruiz, lo resolvió á favor de este último.—En el expediente, también de competencia, entre Fuentearmegil y Peñalba de San Esteban, acordó se reclamen antecedentes á este último pueblo antes de resolverlo.—Acordó se diga al Alcalde de Duruelo instruya los oportunos expedientes en los diversos extremos que abraza su instancia.—Vista la comunicación del Alcalde de Aliud y su anuncio llamando á los contribuyentes para que presenten relaciones juradas á fin de formar los amillaramientos, acordó se pase dicho anuncio al Sr. Gobernador para que autorice su inserción.—En la reclamación que hace el mismo Alcalde sobre negativa de varios hacendados forasteros á satisfacer lo que les ha correspondido para gastos municipales, acordó reforme el repartimiento que practicó, si ya no lo está, con arreglo á la Real orden de 31 de Enero último.—Acordó se pase á informe del Alcalde de Carrascosa la instancia que presentó el de Hoz de Abajo denunciando las cesiones de terrenos que trata de hacer.—Dispuso se oiga al Ingeniero de Montes antes de resolver la instancia presentada por varios vecinos de Quintanas de Gormaz pidiendo maderas.—Concedió un mes de licencia al Ayuntamiento de Covalada para el aprovechamiento de los 4.000 pinos.—Acordó se lleve á efecto la tercera subasta para la enajenación de 25 maderas procedentes de cortas fraudulentas en Vinuesa, pasando antes el expediente para la reforma del tipo al Sr. Ingeniero de Montes.—En el expediente de competencia entre Borobia y Pedrola, provincia de Zaragoza, acordó se pidan antecedentes á aquel pueblo acerca de la residencia del padre del mozo.—Aprobó el acta de remate de 200 cargas de leña de estepa verificado en Sauquillo de Alcázar.—En el expediente de competencia entre Espeja y Alcozar acordó pedir datos á los mismos sobre la residencia del padrastro y madre del mozo Adrian Gonzalo, sobre el que versa la competencia.

Sesión del día 29 de Marzo de 1871.

Con asistencia de los Señores Belmar, vicepresidente; Palacios, Remon y Alcalde, aprobóse el acta anterior.—Acordó que por la Secretaría se expida certificación de lo que conste á D. Vicente Fuenmayor de hallarse comprendido en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial.—Concedió 45 días de licencia al auxiliar del Archivo provincial D. Mariano Gil de Sola.—Acordó la concesión al Ayuntamiento de la capital para el aprovechamiento de pastos de varios quintos de la Sierra pertenecientes á Ciudad y tierra.—Concedió 30 reales mensuales á José Blasco Aguado, vecino de Utrilla, con cargo al Hospicio de Soria, para la lactancia de su hijo.—Acordó se diga al Alcalde de Aldehuela de Periañez que en la formación de reparto de municipales y provinciales se arregle á las disposiciones de la ley.—Vista la consulta hecha por el Alcalde de Modamio sobre rendición de cuentas del Pósito, acordó se le diga se atenga á lo dispuesto en la circular de 27 de Julio de 1864.—Dispuso el máximo de gastos de los establecimientos de Beneficencia en el próximo mes de Abril.—Aprobó las observaciones que hace la Contaduría de fondos provinciales sobre cuentas del taller de alpargatería del Hospicio del Burgo en los meses de Julio de 1870 hasta Febrero próximo pasado, y que se abonen los recibos cuyo pago se pretende.—Visto el expediente sobre las cuentas de las resultas del taller de jalmérica del Hospicio del Burgo, correspondientes á los meses desde Julio de 1870 á Febrero de 1871, acordó se reclamen de la Directora los datos que sobre los mismos indica la Contaduría.—En el expediente sobre reparación de la casa del Maestro y escuela de las Cuevas, acordó se diga al Alcalde no corresponde á la Diputación la aprobación de presupuestos, y que, con respecto á lo

que previene el art. 32 de la ley de arbitrios, la Junta municipal acuerde lo que considere oportuno, si bien para la construcción de obras debe formar el oportuno expediente.—Acordó pedir datos á los Ayuntamientos de Somaen y Velilla para resolver la competencia sobre preferente derecho al alistamiento que tienen ambos pueblos acerca del mozo Pascual Heredia.—Vistas las liquidaciones municipales de Cuellar de 1866 á 1867, acordó se devuelvan al Alcalde para que las rectifique.—Del propio modo dispuso se devuelvan al Alcalde de Fuentecambron las liquidaciones del presupuesto municipal de 1868 á 1869.—Aprobó las cuentas municipales de Alpanseque del año 1863 á 1864.—Resolvió á favor del Ayuntamiento de las Cuevas la competencia que sobre preferente derecho al alistamiento sostiene con el de Golmayo acerca del mozo Vicente Sanz.—En otra entablada entre los pueblos de Modamio con el de Quintana de Pedro, provincia de Burgos, acordó se exponga á la consideracion de la Diputacion de Burgos los fundamentos que existen para corresponder dicho mozo á Modamio.—Acordó el ingreso de Nicanora Garcia, de esta ciudad, en el Hospicio de la misma.

Con asistencia de los Señores Remon, vicepresidente accidental, Palacios y Alcalde, aprobó el acta anterior.—Desestimó la instancia de D. Francisco Aban y otros contra la cobranza del impuesto personal en Vozmediano, y dispuso que continúen los procedimientos para hacer efectivo dicho impuesto.—Autorizó al Ayuntamiento de Agreda para el arrendamiento de las neveras de Moncayo.—Resolvió á favor de Coscurita el expediente de competencia que sostiene con Viana sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Evaristo Martinez.—Concedió un año de próroga en el arriendo del molino harinero de Gormaz, del que es arrendatario Pedro Sebastian.—Acordó se diga al Ayuntamiento de Duruelo incluya en el padron de vecindad á Agustin Ayuso.—Dispuso se remita al Sr. Gobernador la instancia del Alcalde de Pozalmuro, en la que solicita licencia.—Visto el expediente de reclamacion contra el Alcalde de Revilla por el pedáneo de Fuentelaldea, acordó se remite á informe del Ayuntamiento.—En la consulta elevada por el Alcalde de Canredondo sobre rendicion de cuentas, acordó se le diga se aten-

ga á lo dispuesto en la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.—Acordó se ponga en conocimiento del Alcalde de Velilla de la Sierra la ineficacia de las diligencias practicadas para averiguar la residencia del Regidor D. Toribio Marco, segun oficio del Sr. Gobernador.—En otro oficio de la misma procedencia que el anterior sobre el paradero de D. Tomás Leon, Alcalde de Buimanco, no resultando antecedente alguno sobre que se haya reclamado su presentacion, acordó se diga así al Sr. Gobernador.—A la consulta hecha por el Alcalde de Duruelo sobre vecindad, acordó se le manifieste que el Ayuntamiento resuelva; y si contra su determinacion hubiere reclamacion, la Diputacion resolverá.—En el expediente de competencia entre Almazan y Cubo de la Sierra respecto al mozo Pedro Marco, acordó se pidan explicaciones al Alcalde de Almazan sobre la residencia del padre de dicho mozo.—En otro suscitado entre el Ayuntamiento de esta capital y el de Medinaceli sobre el mozo Victor Lopez de Diego, la resolvió á favor de este último.
Soria, 9 de Abril de 1871.—El Vicepresidente accidental, VICTOR REMON.—El Secretario, FRANCISCO DE PAULA ABAD.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

MES DE OCTUBRE DE 1869.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

	Escudos.	Milésimas.
En la Depositaria de fondos provinciales del año anterior.....	354,553	
En el Instituto de segunda enseñanza del año anterior.....	107,232	
En la Escuela Normal de Maestros del mes id.....	22,500	
En los establecimientos de Beneficencia del año anterior.....	1,523,448	
.....	2,007	733
Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	3,187,809	
Id. del recargo sobre la sal comun.....	496,510	
Id. del ramo de Instruccion pública.....	224	
Id. del id. de Beneficencia.....	153,648	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	601,592	
.....	4,665	559
Movimiento de fondos.....	3,390	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	3,390	
TOTAL CARGO.....	10,063	292

DATA.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del personal y material de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	658	140	200	"	858	140
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	63	333	"	"	63	333
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	51	458	"	"	51	458
CAPITULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	82	056	"	"	82	056
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	3	440	30	540	33	980
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	163	559	73	348	236	907
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	49	999	872	904	922	903
Idem por id. de las Casas de Expositos.....	12	166	1752	829	1764	995
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"	"	684	563	684	563
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	3390	"	3390	"
TOTAL DATA.....	1,149	484	7,004	184	8,153	668

RESÚMEN.

	Escudos.	Milésimas.
Importa el cargo.....	10,063	292
Idem la data.....	8,153	668
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	1,909	624
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales.....	132	144
En el Instituto de segunda enseñanza.....	615	252
En la Escuela Normal de maestros.....	65	393
En la Junta provincial de Beneficencia.....	1096	635
TOTAL.....	1,909	624
IGUAL.		

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público que se ponga en circulacion la moneda de bronce del nuevo cuño, lo he verificado en este dia satisfaciendo obligaciones de la Caja hasta la cantidad de once mil quinientas veintiocho pesetas, que es la correspondiente al número de habitantes de esta capital, segun el último censo de poblacion y conforme á lo prevenido en el artículo 33 de la Instruccion de 29 de Mayo último. Careciendo de moneda de 5, 2 y 1 céntimo de peseta, pues las circuladas son todas de 10 céntimos, he creído conveniente hacerlo público por este anuncio, á fin de que, persuadidos los interesados en toda transaccion ó cambio de la imposibilidad de ajustarle en las pequeñas fracciones con la expresada clase de moneda, salden sus diferencias con la decimal ó la antigua de cobre, obviando de este modo dificultades al curso legal de la nueva moneda.

Soria, 7 de Abril de 1871.—El Jefe económico, P. I., RAFAEL PEREZ SANTA CRUZ.

Segun los datos adquiridos por esta Administracion el valor de los plomos que contienen menos de una onza de plata es el de diez pesetas por cada 46 kilogramos, ó sea un quintal ordinario, y el de los minerales á pié de mina 7 pesetas 50 céntimos por quintal.

Tales precios son los que han de regir desde el dia 10 del actual hasta igual fecha de Julio próximo, para la graduacion del impuesto de 3 por 100 para su exportacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en virtud de lo que dispone el art. 26 de la Real orden de 5 de Julio de 1867; y á los efectos que prescribe el 27 de la misma disposicion.

Soria, 4 de Abril de 1871.—El Jefe económico, P. I., RAFAEL P. SANTA CRUZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Tajueco.

D. Tomás Miguez, Alcalde constitucional de este distrito, y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hallándose próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formacion del reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1871-72, y en conformidad á lo prevenido en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, y los de toda clase de ganados, y los colonos de fincas é inquilinos de las casas de habitacion, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relacion jurada de todos los bienes inmuebles y ganaderia que posean, administren ó cultiven; debiendo advertir que, segun el art. 24 del referido Real decreto, los propietarios que en el plazo señalado no presenten las indicadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjeria; y los inquilinos, colonos ó arrendatarios, en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento; siendo dobles éstas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, aplicándose sus productos á

ménos repartir del cupo entre los demás contribuyentes, y despues no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Tajueco, 4 de Abril de 1871.—Tomás Miguez.

Ayuntamiento de San Andrés de Almarza.

Los nombres de los aspirantes que han presentado solicitud para obtener el destino de Secretario de este Ayuntamiento, cuya vacante fué anunciada oportunamente, son los que á continuacion se expresan:

- D. Modesto Garcia.
- D. Miguel Garcia Martinez.
- D. Lorenzo Sanz.
- D. Lorenzo Blasco.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la Ley Municipal vigente.

San Andrés de Almarza, 30 de Marzo de 1871.—El Alcalde, FÉLIX ACEÑA.

Ayuntamiento constitucional de Agreda.

Autorizado por la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta villa de Agreda ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las neveras de Moncayo, para el abasto de esta poblacion, que ha de empezar en 1.º de Mayo próximo y terminará en 30 de Setiembre siguiente.

El tipo para la subasta es el de 25 pesetas, no admitiéndose proposicion que no lo cubra.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, y lo estará en el acto del remate.

La primera subasta para el indicado arrendamiento se celebrará en las Salas consistoriales de esta villa, de once á doce de su mañana, á los ocho dias de inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la segunda para la mejora del 10 por 100 y cuantas pujas á la llana se presenten, se celebrará al dia siguiente y á la misma hora. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta se considerará la segunda como primera, en la que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, celebrándose en este caso una tercera subasta, que se considerará como segunda para la mejora del 10 por 100, al siguiente dia y hora designada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Agreda, 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde 1.º, VICENTE TEJEDOR.

Ayuntamiento constitucional de Cabrejas del Campo.

Don Cosme Martinez, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion de inmuebles del mismo,

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de este término municipal, el cual ha de servir de base para la derrama ó repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1871 á 72, es de absoluta necesidad que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tuviesen fincas enclavadas en el mismo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relacion jurada de todos los bienes inmuebles que cultiven; en la inteligencia que si trascurrido el plazo señalado no respondieren á esta excitacion, harán suya la responsabilidad que dicho decreto exige, y no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Almenar, Aliud, Candilichera, Gómara y Soria den la mayor publicidad del presente anuncio á sus convecinos á quienes puede interesar, á fin de que no aleguen ignorancia. Cabrejas del Campo, 3 de Abril de 1871.—El Alcalde, COSME MARTINEZ.

Ayuntamiento de La Quiñonera.

Don Santiago Rubio, Alcalde popular de este distrito de La Quiñonera, y como tal Presidente del mismo y de la Junta pericial,

Hago saber: Que de conformidad á lo prevenido en los artículos 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de acuerdo con el Ayuntamiento, he dispuesto que todos los contribuyentes que posean ó administren bienes dentro de este término jurisdiccional por los diferentes conceptos á que se refieren los expresados artículos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relacion jurada de los que respectivamente posean ó administren. Y con el fin de que los vecinos de este pueblo y los hacendados forasteros de los pueblos de Almazul, Alameda, Caravantes, Mazateron, Miñana, Peñalcázar y Reznos no puedan alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos den al BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio la debida publicidad, previniendo á sus vecinos interesados que, pasado el término prefijado, la Junta pericial procederá á verificar lo que á cada uno correspondiera, sin admitir reclamaciones de ningun género; quedando incurso los que faltan á la veracidad de las relaciones en la responsabilidad que marca el art. 24 del decreto ántes citado; y suplico á los supradichos Sres. Alcaldes me den aviso de haberlo verificado así, quedando al tanto en casos análogos.

Quiñonera, 31 de Marzo de 1871.—SANTIAGO RUBIO.

Alcaldia constitucional de San Leonardo.

Don Mariano Gonzalez, Alcalde popular de este distrito de San Leonardo,

Hago saber: Que próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo, correspondiente al inmediato año económico de 1871 á 1872, todos los vecinos y forasteros, como igualmente sus colonos y administradores ó cualesquiera otras personas que posean fincas rústicas, urbanas y ganaderia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacion jurada de todos los bienes que posean sujetos á dicha contribucion; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, se les exigirán las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

San Leonardo, 1 de Abril de 1871.—El Alcalde, MARIANO GONZALEZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO IMPORTANTE.

En el taller de cerrajería de Cipriano Martinez Liso, en esta capital, se construyen norias, movidas á mano ó por caballería, á precios sumamente arreglados y á prueba. En la misma casa se vende una tartana sin estrenar, de ocho asientos, de buenos movimientos y hecha á todo coste. Tambien se vende ó se alquila una máquina de subir peso, con sus correspondientes poleas y maroma, instrumento muy útil para las obras de sillería y mampostería.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.